

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN DESCUBRE

En Sevilla, a 5 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, XXXXXX, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento como Directora de la **Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento**, (en adelante **FUNDACIÓN DESCUBRE**), entidad inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número GR- 1240, con CIF G-18919290 con domicilio social en Granada, calle de Joaquín Egaruas, 2, pl. 5. CP18013, GRANADA

De otra parte, **XXXXXXXXXXXX**, Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **Convenio de Colaboración**, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 25 de febrero de 2021

EXPONEN

- I.- Que la FUNDACIÓN DESCUBRE, tiene reconocido expresamente entre sus objetivos dar cobertura a la constitución de redes entre las instituciones científicas, educativas, culturales y sociales para una mejor difusión de la ciencia y del conocimiento.
- II.- Que para ello busca el fomento del interés y la sensibilización ciudadana en torno a la ciencia, el conocimiento y la innovación, el Impulso de la divulgación de la innovación y el conocimiento, estableciendo y potenciando cauces para la difusión de los avances científicos y tecnológicos al conjunto de la sociedad; la potenciación de una imagen pública de la ciencia y la técnica que atienda al contexto social en el que se desarrollan, y que ayude a comprender y valorar su importancia para la vida cotidiana; y facilitar el diálogo entre los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y la sociedad, en el marco de una estrategia de divulgación integral.
- III.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

- IV.- Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (en adelante CSRTV), ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los

conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales, contribuir a la difusión y conocimiento de las instituciones andaluzas, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.

- V.- El presente convenio se enmarca en el artículo 47.1 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que define los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.
- VI.- Que ambas instituciones tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en sentar las bases de la colaboración entre la Fundación Descubre y la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), con la finalidad de impulsar y divulgar los conocimientos en materia de ciencia e innovación y aquellas iniciativas que persigan alcanzar los intereses que llevaron a la creación de ambas instituciones ya detallados en el epígrafe anterior.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA a través de su sociedad CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (en adelante CSRTV), se compromete a:**

- Divulgar a través de CSRTV las actividades de la Fundación Descubre, difundiéndolas en la programación pertinente de sus diferentes medios a través de una adecuada cobertura que será incluida en distintos espacios y programas, siempre bajo criterios profesionales.
- Analizar, a través de la comisión de seguimiento, la viabilidad de establecer una colaboración para participar en la producción de espacios de divulgación científica en los diferentes soportes de la RTVA, siempre que no genere coste económico para RTVA.
- Permitir, si procede, a la Fundación Descubre el uso interno, expositivo y/o a través de internet de los resultados de los proyectos realizados con su colaboración.
- Colaborar en acciones formativas con la Fundación Descubre enmarcadas en planes formativos de la RTVA, si se dan las condiciones pertinentes.
- Hacer un uso adecuado de los contenidos facilitados (imágenes, audios, etc.) por la Fundación DESCUBRE, en el marco de este Convenio, no empleándolos para otras finalidades.

Por su parte, **la Fundación DESCUBRE se compromete a:**

- Facilitarle a la RTVA y su sociedad filial CSRTV, en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad de la Fundación DESCUBRE, así como el acceso a los eventos que organice o programas que desarrolle y que sean objeto del presente Convenio, así como participar y orientar en las localizaciones de espacios.

- Mantener un flujo de información que le facilite a RTVA y/o CSRTV en tiempo y forma el trabajo realizado por la Fundación DESCUBRE y las acciones destacadas de su actividad.
- Asesorar y colaborar en el desarrollo de acciones y contenidos informativos o de divulgación programados por CSRTV que se refieran a asuntos y actividades objeto del presente Convenio.
- Proporcionar a RTVA o CSRTV las autorizaciones pertinentes de los contenidos facilitados por la Fundación DESCUBRE (imágenes, audios, etc.).

TERCERO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Fundación DESCUBRE, y dos representantes de RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá con carácter semestral, y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. IMAGEN.

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas, actividades y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente durante dos (2) años contados desde el día de su formalización, pudiendo prorrogarse por un período similar, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA y la firma por las partes de correspondiente Anexo.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN.

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto, por duplicado ejemplar, en Sevilla a 5 de marzo de 2021